

ACTA DE ABSOLUCION DE RECLAMOS

RECLAMO 1: Expediente administrativo Nº 2606-2025, presentado por el postulante **Harold Suaña Jaen**

El postulante Harold Suaña Jaén a través del expediente administrativo Nº 2606- 2025, de fecha 27 de febrero de 2025, presenta reclamo a la evaluación curricular en la que se le califica en la condición de NO APTO por no haber adjuntado Ficha RUC alegando las siguientes razones:

Primero: Donde indica que mi persona dentro de los resultados en CONDICION DEL POSTULANTE menciona como NO APTO por observaciones (NO ADJUNTA FICHA RUC DE LA SUNAT, SEGÚN EXIGENCIA DEL ITEM 3 DEL PUNTO 6 DE LAS BASES CONSULTA RUC DISTINTO A LA FICHA RUC

ANALISIS:

2. En necesario recordar que, conforme se aprecia de los resultados de la evaluación curricular, publicado la página web institucional: CAS – Nº 001-2025-MPM/CAS, en el Código Nº 02 que corresponde al cargo y/o plaza de "Jefe de la Oficina de Gestión de Riesgos de Desastres se aprecia que el expediente de la postulante Harold Suaña Jaen, ha sido calificado con la condición de NO APTO, por la siguiente observación: "NO ADJUNTA FICHA RUC DE LA SUNAT SEGÚN EXIGENCIA DEL [TEM 3 DEL PUNTO 6 BASES (CONSULTA RUC ES DISTINTQ A FICHA RUC).

Es importe precisar también que, según las bases del proceso de selección CAS, se ha establecido en el numeral 6 "presentación del curriculum vitae de los postulantes" que los postulantes deberán presentar su Currículum Vitae documentado debiendo ser presentado de acuerdo al cronograma en el siguiente orden:

- Anexo 1: Formato "Solicitud del Postulante" dirigida a la Comisión del Proceso de Contrato Administrativo de Servicio, para el año Fiscal 2025.
- Copia simple de DNI Vigente.
- **Ficha RUC de la SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido.**
- Anexo 2: Formato "Ficha Resumen de la Hoja de Vida"
- Curriculum Vitae documentado (fotocopia simple), ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados.
- Anexo 3: Formato "Declaración Jurada Simple" de ausencia de incompatibilidades, nepotismo, antecedentes penales y policiales, salud física y mental, no percibir del Estado otro ingreso a excepción de docencia y, de no figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Anexo 4: Declaración Jurada sobre prohibición de doble percepción.

Asimismo, el numeral 7.1 de las bases EVALUACIÓN CURRICULAR indica que la Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no cumpla con presentar la documentación señalada líneas arriba, debidamente foliada y firmada, será DESCALIFICADO del proceso de selección de personal, y considerado NO APTO.

En el presente caso, el postulante en su escrito de reclamo ha admitido y/ aceptado que no presentó la FICHA RUC DE LA SUNAT, que presentó CONSULTA RUC. Este último documento es distinto a la ficha RUC exigida en las bases.

De igual forma, es necesario aclarar que, la comisión de selección desde los anteriores procesos de selección CAS, de acuerdo a las bases ha asumido el criterio de la exigencia de la ficha RUC, habiendo descalificado a postulantes que presentaron solo la consulta RUC, tal conforme se

puede apreciar de las observaciones contenidas en los resultados de evaluación curricular de dichos procesos de selección personal publicados en el portal institucional de la Municipalidad.

CONCLUSION:

Por los fundamentos expuestos en los puntos anteriores la Comisión de Selección, **POR UNANIMIDAD**, ha acordado **NO ACOGER** el reclamo presentado por el postulante Harold Suaña Jaen, por lo que. se ratifica que su condición en los resultados de la evaluación curricular es **NO APTO.**

RECLAMO 2: Expediente administrativo N° 2605-2025, presentado por el postulante **Leónidas Andrés Cano Ccalla**

1. El postulante Leónidas Andrés Cano Ccalla a través del expediente administrativo N° 2605-2025, de fecha 27 de febrero de 2025, presenta reclamo a la evaluación curricular en la que se le califica con la condición de **NO APTO** por no haber adjuntado Ficha RUC y no firmar el los documento sol vistos buenos alegando las siguientes razones:

ANALISIS

En referencia a la Ficha RUC es considerado para demostrar que el RUC este activo habido con lo que estoy demostrando dicho requisito para la conformidad del saco, en todo caso al presente adjunto para mayor celeridad del caso la FICHA RUC. En el caso del foliado de los documentos hago mía la responsabilidad de que los vistos buenos, la que da la calidad de firma en el foliado de los documentos por lo que considero levantada la observación con lo manifestado.

Es importe precisar también que, según las bases del proceso de selección CAS, se ha establecido en el numeral 6 "presentación del curriculum vitae de los postulantes" que los postulantes deberán presentar su Currículum Vitae documentado debiendo ser presentado de acuerdo al cronograma en el siguiente orden:

- Anexo 1: Formato "Solicitud del Postulante" dirigida a la Comisión del Proceso de Contrato Administrativo de Servicio, para el año Fiscal 2025.
- Copia simple de DNI Vigente.
- **Ficha RUC de la SUNAT que acredite contar con RUC activo y habido.**
- Anexo 2: Formato "Ficha Resumen de la Hoja de Vida"
- Curriculum Vitae documentado (fotocopia simple), ordenado de acuerdo a los requisitos mínimos solicitados.
- Anexo 3: Formato "Declaración Jurada Simple" de ausencia de incompatibilidades, nepotismo, antecedentes penales y policiales, salud física y mental, no percibir del Estado otro ingreso a excepción de docencia y, de no figurar en el registro de deudores alimentarios morosos.
- Anexo 4: Declaración Jurada sobre prohibición de doble percepción.

Asimismo, el numeral 7.1 de las bases EVALUACIÓN CURRICULAR indica que la Evaluación Curricular es de carácter eliminatorio, el postulante que no cumpla con presentar la documentación señalada líneas arriba, debidamente foliada y firmada a mano, será **DESCALIFICADO** del proceso de selección de personal, y considerado **NO APTO.**

CONCLUSION:

Por los fundamentos expuestos en los puntos anteriores la Comisión de Selección, **POR UNANIMIDAD**, ha acordado **NO ACOGER** el reclamo presentado por el postulante Harold Suaña Jaen, por lo que. se ratifica que su condición en los resultados de la evaluación curricular es **NO APTO.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
MELGAR - PUNO
CPC. David Paccori Espinilla
GERENTE DE ADMINISTRACION



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
CPC. Fidel Condor Gutierrez
SUB GERENTE DE LOGISTICA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MELGAR - AYAVIRI
Abog. Pablo M. Quispe Cahua
JEFE DE LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA